

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2178.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-DEMANDADO: LUIS ELMER ARENAS PARRA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00379-00.

SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando pendientes múltiples memoriales por resolver, es allegada solicitud por la apoderada de la parte demandante tendiente en terminar el presente proceso por pago total de la obligación, misma que reúne los exigencias establecidas en el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se atenderá favorablemente la misma ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado, absteniéndose el Despacho se hacer pronunciamiento alguno respecto de los demás memoriales por sustracción de materia.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LUIS ELMER ARENAS PARRA, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: SIN LUGAR a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

QUINTO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento respecto de los demás memoriales allegados, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA